



**RESOLUCIÓN NÚMERO 195/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMERO DE FOLIO 0001600369816,
0001600372316, 0001600380416 Y
0001600383916.**

ANTECEDENTES

- I. El 12, 13, 19 y 20 de octubre de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través de la Plataforma Nacional Transparencia y posteriormente turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTC)**, las siguientes solicitudes de acceso a información:

Folio con número 0001600369816

"1.- Concesión vigente, anexos y modificaciones de la zona federal marítimo terrestre localizada en el Malecón de Puerto Vallarta, entre el río Cuale y la calle 31 de Octubre, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. 2.- Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en la concesión del Malecón se realicen actividades mercantiles y de comercio." (SIC).

Datos Adicionales: "Diario Oficial de la Federación, Jueves 24 de Julio de 1997" (Sic)

Folio con número 0001600372316

"Se solicita el plano referente a la concesión número DGZF-269/04, así como los planos que están mencionados en el Título de Concesión antes mencionado, que a su letra dice Las medidas a que se refiere el párrafo anterior, concuerdan con la descripción técnica topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y AMBIENTE Costeros, habiéndose tomado como base los planos de delimitación E-L-4-20-76 y E-L4-21-76 esc. 1:2000 de enero 1977, elaborado por la Subsecretaría e Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, existes en la Planoteca de esta Dirección General y el Plano No. ZFMT-id-01 ESC. 1:1250 de diciembre de 2002, elaborado por el solicitante basado en los planos E-L4-20-76 y E-L-4-21-76 esc 1:2000 de enero de 1977, soportado con el dictamen técnico." (SIC).

Folio con número 0001600380416

"1.- Número de habitantes de cada uno de los municipios con ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE a nivel nacional. 2.- Número de concesiones, permisos, autorizaciones otorgadas por la SEMARNAT de las 17 entidades federativas que cuentan con ZOFEMAT. 3.- Número de concesiones, permisos, autorizaciones otorgadas por la SEMARNAT en cada uno de los 31 municipios del Estado de Veracruz con ZOFEMAT, relativos a las concesiones o autorizaciones por el uso o goce de la ZOFEMAT, dentro del marco del anexo 1 del Convenio de Colaboración Administrativa. 4.- Número de concesionarios o personas aproximadas que se encuentran ubicadas en la ZOFEMAT y no cuentan con concesión, autorización o permiso. 5.- Recaudación en el año 2015 y 2014 por concepto de derechos de las 17 entidades federativas que cuentan con ZOFEMAT. Cuenta comprobada que envía cada Estado. Recaudación desglosada por municipio 2015 y 2014 del Estado de Veracruz. 6.- De las cantidades anteriores, cuánto le correspondió a la Federación, a la Entidad Federativa y Municipio por incentivos en forma detallada. 7.- Indicadores que haya establecido la Federación (SEMARNAT o SHCP) para la evaluación a los Estados respectó al control de la ZOFEMAT en relación al cobro de derechos por el otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos. 8- Municipios del Estado de Veracruz que no cumplen con lo estipulado en el anexo 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en cuánto a Recaudación de Derechos. 9.- Créditos determinados por DERECHOS de ZOFEMAT por municipio en el Estado de Veracruz.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 195/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMERO DE FOLIO 0001600369816,
0001600372316, 0001600380416 Y
0001600383916.**

10.- *¿Cuáles son las principales problemáticas en materia de recaudación que enfrentan los municipios con ZOFEMAT?.* (SIC).

Folio con número 0001600383916

"Informar si la sociedad MFL y Asociados, S.A. de C.V. cuenta con algún título de concesión de zona federal y/o autorización en materia de impacto ambiental respecto al proyecto que colinda con Fraccionamiento Playa Azul, Calle Playa de Oro, sin número, localidad Playa las Brisas, Manzanillo, Colima. En el caso de contar con título de concesión de zona federal, autorización en materia de impacto ambiental o ambas solicito copia simple de dichas documentos." (SIC).

- II. El 14 de noviembre de 2016, el Titular de la **DGZFMATAC** emitió el oficio No. **SGPA/DGZFMATAC/4008/2016**, mediante el cual solicitó al Presidente de este Comité de Información la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que se está realizando la búsqueda de los expedientes requeridos para poder dar respuesta a las solicitudes dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran esta Dirección General, así como la situación que guarda la información que se ha identificado; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135 último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del artículo Tercero Transitorio de la LFTAIP, este Comité de Información es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Lineamiento Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y

**RESOLUCIÓN NÚMERO 195/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMERO DE FOLIO 0001600369816,
0001600372316, 0001600380416 Y
0001600383916.**

cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

- IV. Que la **DGZFMTAC**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGZFMTAC** manifestó que se está realizando la búsqueda de los expedientes requeridos para poder dar respuesta a las solicitudes dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran esta Dirección General, así como la situación que guarda la información que se ha identificado; por lo que de conformidad con los artículos 132, último párrafo de la LGTAIP y 135, último párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Información, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGZFMTAC** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

SEMARNAT

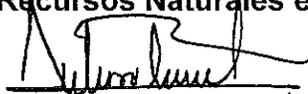
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NÚMERO 195/2016/P DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DERIVADA DE
LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMERO DE FOLIO 0001600369816,
0001600372316, 0001600380416 Y
0001600383916.**

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGZFM-TAC**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 10 de noviembre de 2016.


Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales


Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales